

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 39394

Por la cual se revoca de oficio un acto administrativo

Rad. PCT/02-102352

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 2181 del 30 de enero de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "SUSPENSIÓN ACUOSA ESTABILIZADA DE UN CORTICOIDE PARA USO PARENTERAL".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 3 de marzo de 2008, bajo el número 02-102352-00013-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaute, en su condición de apoderada de las sociedades PHARMACIA ITALIA S.p.A. y PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 2181 mencionada, con el objeto de que se corrija la vigencia de la patente de invención que se concede.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 11591 del 21 de abril de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 2181 del 30 de enero de 2008, en su artículo primero. No obstante, aclararse en la parte considerativa que era atendible la solicitud de revocatoria en el sentido de corregir la vigencia de la patente, esta es, desde el 25 de abril de 2001 a 25 de abril de 2021, no se hizo la corrección en la parte resolutive.

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente, se encontró que efectivamente la vigencia señalada en la parte resolutive de la Resolución No. 11591 de 21 de abril de 2008, es del 25 de abril de 2001 a 25 de junio de 2021, cuando ha debido ser del 25 de abril de 2001 al 25 de abril de 2021.

En virtud de lo expuesto, es deber de la administración ajustar a derecho sus actuaciones, por lo cual se corrige la vigencia de la patente de invención titulada "SUSPENSIÓN ACUOSA ESTABILIZADA DE UN CORTICOIDE PARA USO PARENTERAL".

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

39394

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 39394

Por la cual se revoca de oficio un acto administrativo

Rad. PCT/02-102352

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la decisión contenida en la Resolución 11591 de 21 de abril de 2008, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 2181 del 30 de enero de 2008, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"SUSPENSIÓN ACUOSA ESTABILIZADA DE UN CORTICOIDE PARA USO PARENTERAL"

(...)

Vigente desde: 25 de abril de 2001

Hasta: 25 de abril de 2021

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución No. 11591 del 21 de abril de 2008 en las restantes determinaciones.

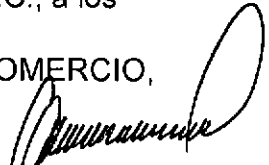
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaute, en su calidad de apoderada del titular del privilegio de patente de invención: PHARMACIA ITALIA S.p.A. y PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
Alicia Lloreda Ricaute
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 6
Bogotá D. C.
202067

